CONTRATO Nº 03 /2.024.-

CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑIA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (**COPACO S.A.**), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. OSCAR STARK ROBLEDO**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS**; domiciliada en la calle Dr. Mario Mallorquín N° 1.528 casi Avda. Médicos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. FELIPE OSCAR ARMELE BONZI,** con Cédula de Identidad Civil Nº 231.130 y **la SRA. ANA MARIA ORTÍZ VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 385.281, con R.U.C. Nº 80000859-6, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **ELASEGURADOR**, con relación a la **"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA"**, que serán proveídos por el ASEGURADOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

D.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. La Oferta del PROVEEDOR;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-
f. La póliza a ser emitida por la Aseguradora.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El ASEGURADOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 438.561.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 1/2024; convocada por la Compañia Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 20 de fecha 02 de mayo de 2024.-

Lic. Ana María Ortiz Villalba
Vicepresidente

Dr. Felipe Oscar Armele Bonzi
Presidente

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
www.copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131503-001	Cobertura Total – Vehículos Volkswagen Saveiro Año 2022 – **Cantidad de Vehículos 10 (diez).**	Mes	Evento	12	2.146.000	25.752.000
PRECIO TOTAL IVA incluido							**25.752.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 25.752.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil), IVA Incluido.-**

La CONTRATANTE se compromete a pagar al ASEGURADOR el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

D.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato entrará a regir a partir de 07 de junio de 2024 desde las 00:00 hs., hasta las 00:00 hs., del 07 de junio de 2025.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **ASESORÍA JURÍDICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el ASEGURADOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

EL ASEGURADOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al ASEGURADOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del ASEGURADOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, dentro de los 15 (quince) días posteriores del término de la vigencia del Contrato.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del ASEGURADOR. La CONTRATANTE

Lic. Ana María Ortiz Villalba
Vicepresidente

Dr. Felipe Oscar Armele Bonzi
Presidente

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que EL ASEGURADOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de LA CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del ASEGURADOR o de oficio por LA CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

En caso que EL ASEGURADOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, LA CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-

El PROVEEDOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respetivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capitulo que regula los Seguros en general.-

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización, correrá por cuenta del ASEGURADOR abonar una multa equivalente al: ***5% (cinco por ciento)*** del valor del siniestro por cada 30 (treinta) días de atraso, hasta el día del pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de dicha multa, transcurridos 60 (sesenta) días de liquidación del siniestro, sin que COPACO S.A., fuera integramente indemnizado, rescindirá la Póliza e inmediatamente ejecutará judicialmente el Contrato de Seguro por los daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento a la CONTRATANTE.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del ASEGURADOR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Lic. Ana María Ortiz Villalba
Vicepresidente

Dr. Felipe Oscar Armele Bonzi
Presidente

D.C.S.C. VISTO G.T.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

6 (seis) cuotas bimestrales, previa emisión de certificado de conformidad por parte del representante de LA CONTRATANTE, la misma debe ser presentada, al momento de la presentación de la solicitud del pago correspondiente.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, que deberá ir acompañada de la factura correspondiente y del certificado de conformidad emitido por representantes de LA CONTRATANTE por el periodo correspondiente. El primer pago deberá ser solicitado transcurrido el primer bimestre posterior a la fecha de emisión de las pólizas, por medio de una nota dirigida al Presidente del Directorio de COPACO S.A., ECON. OSCAR STARK ROBLEDO, de la Presidencia de la Compañía, sito en Alberdi y Gral. Díaz, Edificio Bernardino Caballero, Planta Baja. En la cual se deberá indicar el periodo y los bienes asegurados correspondientes conforme los requisitos del párrafo anterior.-

De las facturas presentadas se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

D.C.S.G. VISTO G.T.

EL ASEGURADOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADOR.-

El ASEGURADOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

SR. FELIPE OSCAR ARMELE BONZI
Presidente
CENIT S.A. DE SEGUROS

SRA. ANA MARIA ORTIZ VILLALBA
Vicepresidenta
CENIT S.A. DE SEGUROS

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

D.C.S.C. VISTO G.T.

ANEXO 1 AL CONTRATO Nº 03 /2.024.-

ITEM N° 1 – COBERTURA TOTAL – VEHÍCULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO AÑO 2022 – CANTIDAD DE VEHÍCULOS 10 (DIEZ).

N° O.	N° T-	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	TIPO	CHASSIS	PRECIO
1	929	IJR 961	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U4PP009636	Gs. 103.000.000
2	930	IJR 959	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U8PP009851	Gs. 103.000.000
3	931	IJR 960	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U8PP009865	Gs. 103.000.000
4	932	IJO 005	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U3PP006548	Gs. 103.000.000
5	933	IJQ 148	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U1PP006452	Gs. 103.000.000
6	934	IJN 911	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U9PP006456	Gs. 103.000.000
7	935	IJO 004	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45UXPP006529	Gs. 103.000.000
8	936	IJR 948	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U4PP006588	Gs. 103.000.000
9	937	IJR 947	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45UXPP006479	Gs. 103.000.000
10	938	IJO 023	Volkswagen	Saveiro/Robust	2022	CTA. PICK UP	9BWKB45U6PP006463	Gs. 103.000.000

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL ASEGURADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente ANEXO 1 del Contrato, constituido por 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

SR. FELIPE OSCAR ARMELE BONZI
Presidente
CENIT S.A. DE SEGUROS

SRA. ANA MARIA ORTÍZ VILLALBA
Vicepresidenta
CENIT S.A. DE SEGUROS

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

0097227

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehiculo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29001 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF M1	9BWKB45U4PP009636	AAMU 801 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Comùn aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes paises

Ref.: 135781-0-1

Codigo de Seguridad
3624481657

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / 204 042 gruporc@gruporc.com.py Atención 24 hs.(0981) 433 708

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0501135781	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80023541-0	Asegurado: COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA)
Domicilio: ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ.	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
26/06/2024	07/06/2024 24:00hs. del	07/06/2025 24:00hs. del	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre CENIT S.A. DE SEGUROS, en adelante el "La Compañia" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST S	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U4PP009636	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 801	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o mas personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

CENIT S.A. DE SEGUROS

0097226

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agricola S.A de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29002 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U8PP009851	AAMU 808 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes paises: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-2

Codigo de Seguridad
3617573300

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 A[illegible] - E-mail: gruporc@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

0097225

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29003 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matricula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U8PP009865	AAMU 810 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los paises integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-3

Codigo de Seguridad
3626848577

CENIT S.A. DE SEGUROS

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / 204 044 - e-mail: [illegible]@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

2 000 Certificados 1/3 97 001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST S	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U8PP009851	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 808	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.3

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST S	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U8PP009865	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 810	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

CENIT S.A. DE SEGUROS - ASUNCION - PARAGUAY

0097224

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros.La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

RC
GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29004 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U3PP006548	AAMU 817 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-4

CENIT S.A. DE SEGUROS

Codigo de Seguridad
3619328160

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay / Tel./Fax: 204 041 / 204 04[illegible] - [illegible]@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

0097223

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros. La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros. La Rural S.A. de Seguros. Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29005 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U1PP006452	AAMU 816 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes paises:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes paises: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-5

Codigo de Seguridad
3629310033

CENIT S.A. DE SEGUROS

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / [illegible] - Email: [illegible]@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.4

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U3PP006548	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 817	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.5

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U1PP006452	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 816	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.5	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

0097222

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros. Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros. La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros. Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29006 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U9PP006456	AAMU 803 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-6

CENIT S.A. DE SEGUROS

Codigo de Seguridad
3621151700

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / [illegible] [illegible]@gruporc.com.py Atención 24 hs.(0981) 433 708

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

0097221

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros. Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29007 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45UXPP006529	AAMU 822 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los paises integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-7

CENIT S.A. DE SEGUROS

Codigo de Seguridad
3631866025

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / 204 042 - e-mail: grupo@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

2.000 Certificados 1/3 97 001 / 99 000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.6

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST !	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U9PP006456	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 803	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.6	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.7

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST !	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45UXPP006529	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 822	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.7	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

CENIT S.A. DE SEGUROS - ASUNCION - PARAGUAY

0097220

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29008 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U4PP006588	AAMU 821 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes paises:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-8

Codigo de Seguridad
3623043920

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / [illegible] - [illegible]@gruporc.com.py Atención 24 hs.(0981) 433 708

2.000 Certificados 1/3 97 001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

0097219

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros.La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. N° 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29009 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45UXPP006479	AAMU 813 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-9

Codigo de Seguridad
3634516553

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / 204 042 - email: gruporc@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

2.000 Certificados 1/3 97.001 / 99.000 6/2024 ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
34802688893

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.8

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST !	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U4PP006588	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 821	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.8	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehiculo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.9

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST !	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45UXPP006479	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 813	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.9	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehiculo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

CENIT S.A. DE SEGUROS ASUNCION - PARAGUAY

0097218

Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol S.A. Familiar Seguros S.A., Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Pya. S.A. de Seguros,La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A.de Seguros y Reaseguros, Itaú Seguros Paraguay S.A., Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, Nobleza Cia. de Seguros S.A. y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.), UENO Seguros S.A.

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR
25 de Mayo Esq. Constitución

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA) R.U.C./C.I. Nº 80023541-0 ALBERDI N° 531 E/ OLIVA Y GRAL DIAZ. - ASUNCION	84.1112.419295.0 29010 Vig. Desde las 24:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 07/06/2024 AL 07/06/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST SC 1.6 TF MT	9BWKB45U6PP006463	AAMU 798 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUR

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 26 de junio de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 135781-0-10

Codigo de Seguridad
3616570521

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

25 de Mayo Esq. Constitución - Asunción, Paraguay - Tel./Fax: 204 041 / 204 042 - e-mail: gruporc@gruporc.com.py - Atención 24 hs.(0981) 433 708

ORIGINAL: ASEGURADO CENIT

2.000 Certificados 1/3 97 001 / 99 000 6/2024

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.10

Tipo:	PICK UP	Marca y Modelo:	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST	Año Fabricación:	2022	Bonif.: 0 %	Coche Nº 0
Chassis:	9BWKB45U6PP006463	Motor:	A/D	Color:	BLANCO	Asist. Mec.:	S
Chapa:	AAMU 798	Destinado a:	USO DE LA INSTITUCION	Cant. Ocupantes:	2 (Dos)		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.10	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1	
Daños Parciales o Totales del Vehiculo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Daños por granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3	
Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma máxima de Guaranies.	70.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 5	
Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas (Segun la Cobertura B de la Cobertura Basica Nro. 5), hasta la suma máxima de Guaranies.	103.000.000
Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	1.500.000
Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000
AIR-BAG, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4,5 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,5,6,7

Franquicia: No posee.-

Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en las condiciones especificas quedan excluidas las siguientes coberturas:
Cobertura Básica N° 2 - Daños Totales Unicamente.
Cobertura Básica N° 5A - Robo Total Unicamente.
Adicional de Cobertura N° 4 - Franquicia.
La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de base y condiciones a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencia con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido al pliego de base y condiciones.
Queda entendido y convenido entre los contratantes que conforme a lo establecido en la Cobertura No. 5 - ROBO DEL VEHICULO, COBERTURA B - ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL, la Compañía amplia su responsabilidad para cubrir el robo parcial de los accesorios instalados al vehículo por el asegurado, debidamente comprobadas mediante denuncia formulada ante la autoridad policial, hasta el límite agregado anual de Gs.2.000.000.-, (Guaranies Dos Millones), sublimitado al valor de cada accesorio y a un solo evento por año de cada accesorio durante su vigencia, conforme al siguiente detalle.
Se excluye de esta cobertura el robo de cajas de música y sus accesorios.
Contrariamente a lo establecido en las Condiciones Especificas Cobertura N°1 - Daños Materiales, Casos no Indemnizables - Cláusula 5 (b), la Compañía consiente en cubrir hasta la suma máxima de Gs.5.000.000.- (Guaranies Cinco Millones), los daños materiales ocasionados por raudales, limitado a un solo evento durante su vigencia.-
Contrariamente a lo establecido en las Condiciones Especificas Cobertura N°1 - Daños Materiales, Casos no Indemnizables - Cláusula 5 (i), la Compañía consiente en cubrir hasta un 10% (Diez) de la Suma Asegurada para el casco, los daños materiales ocasionados por vandalismo, limitado a un solo evento durante su vigencia.-
Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>.
No obstante se resaltan los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1597.
También: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615.
INEXISTENCIA DE PARTES Y/O PIEZAS DE REPUESTOS
"Se hace constar que el Asegurador no se hará responsable por la inexistencia en plaza y en las casas representantes del vehiculo asegurado, de las partes y/o piezas de repuestos a emplearse para su reparación.
Los gastos e impuestos incurridos por la importación de los mismos quedan por cuenta y cargo del Asegurado"
Conforme la Clausula de Cobranza vigente, que establece "que el pago del premio debe realizarse en el domicilio de CENIT S.A. DE SEGUROS, o en el lugar que conviniere por escrito entre el Asegurado y el Asegurador", la Compañia conviene con el Asegurado, que

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

Póliza de Seguro Nº 0501135781
Asegurado: COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA (COPACO SA)

el pago del premio podrá realizarlo en las siguientes bocas de Cobranzas:
-Casa Matriz y Agencias del Interior.
-Visión Banco y Sucursales.
-Pago Express, Aquí Pago y Bancard Pago Móvil.
-Transferencias Bancarias o Home Banking de tu Banco.
El comprobante de pago expedido por VISION BANCO SAECA, PAGO EXPRESS, AQUÍ PAGO Y BANCARD PAGO MOVIL, será válido y reconocido por CENIT S.A DE SEGUROS.
Para más información podrán comunicarse también a través de nuestra agencia digital vía WhatsApp al 021550300.-

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
http://cenit.com.py/condiciones_polizas.html

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 2 de fecha 05/03/1990

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 008-0010
Res. Nº: 280/97 Fecha 10/12/1997

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	22.230.610
I.V.A. s/Prima	2.223.061
Premio	24.453.671
Interés p/Finac.	1.180.299
I.V.A s/Interés	118.030
Costo del Finac.	1.298.329
Costo Final	25.752.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		25.752.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/06/2024	4.292.000
1	25/08/2024	4.292.000
2	25/10/2024	4.292.000
3	25/12/2024	4.292.000
4	25/02/2025	4.292.000
5	25/04/2025	4.292.000
Total		25.752.000

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS ASUNCION - PARAGUAY

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

CLAUSULA DE COBRANZA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

Si el pago de la prima no se efectuare el día de su vencimiento, el Asegurador no será responsable por el Siniestro ocurrido antes del pago.
El premio del seguro debe pagarse en el domicilio de CENIT S.A. DE SEGUROS, o en el lugar que se conviniere por escrito entre el Asegurado y el Asegurador, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice y obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.
El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En este último caso, la cuota inicial debe ser pagada en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.
El saldo de la prima podrá ser fraccionada en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimiento deben coincidir con las del vencimiento de las cuotas. La prima documentada por medio de pagares no produce novación de la deuda.
Si a cualquier vencimiento de la cuota, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las (24) veinticuatro horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañía Aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente el periodo transcurrido sin cobertura.
La rehabilitación de la cobertura está sujeta a la aceptación de la Compañía, la que se reserva el derecho de verificar previamente el bien asegurado, y sólo surtirá efecto una vez que la Compañía manifieste su conformidad por escrito, y desde las (12) doce horas del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
La Compañía podrá aplicar un interés equivalente a la tasa activa de mercado sobre el saldo de la prima fraccionada.
Producida la suspensión o caducidad del contrato, el Asegurador podrá gestionar el cobro judicial de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo cubierto, hasta cumplir el importe, intereses y gastos de justicia. La gestión de cobro judicial o extrajudicial del saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o caducidad de la póliza estipulada precedentemente
Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la póliza. El pago no podrá exceder el plazo establecido en el original de la póliza. En los casos de emisión de provisorios, los términos se computar desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza.
El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS.RP. Nº 205/05, de fecha 7 de enero de 2005

CLAUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras Cláusulas, Suplementos o Endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN
Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN
Artículo 161 - HURTO
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA
Artículo 166 - ROBO
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA
Artículo 187 - ESTAFA
Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA

SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
COBERTURA Nº 1
DAÑOS MATERIALES

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República

REINTEGRO O INDEMNIZACION

Cláusula 2) La compañía en caso de daños podrá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe, a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.
En caso de que el Asegurador haya entregado el importe de la reparación al Asegurado para que este efectuara las reparaciones en el establecimiento que más le convenga y bajo su responsabilidad, el Asegurador se reserva el derecho de re inspeccionar el vehículo reparado a fin de otorgarle nuevamente cobertura.
El daño parcial se considerará daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentra, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación al momento del siniestro. Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.
No obstante, las disposiciones de la presente cláusula de cobertura, en caso de daños al vehículo, el asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuestos a emplearse en las reparaciones, sumas mayores de

Dr. M. Mallorquin 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

1) El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
2) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
3) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo que reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

RIESGOS EXCLUÍDOS

Cláusula 4) Quedan excluidos de la presente cobertura:

a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean trasportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.
d) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocería y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.
e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 5) El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando a sabiendas del riesgo a correr, ingresa o se introduce en cauces formados por aguas pluviales (raudal), a consecuencia de lluvias repentinas y/o prolongadas; o estando estacionado son arrastrados por dichas aguas pluviales.
c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o designado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridades competentes, o cuando estuviera secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lockout), o tumulto popular.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
j) Cuando el siniestro sea causado con o por carga transportada o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

COBERTURA Nº 2
DAÑOS TOTALES UNICAMENTE

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Esta póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido, en un sólo evento, por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República. Se considera daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que encuentra, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente:

a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.

Determinada la existencia del daño total, el Asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

1) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
2) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado.

RIESGOS EXCLUÍDOS

Cláusula 4) Quedan excluidos de la presente cobertura:

a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

2) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.

3) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la Compañía.

4) Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionados o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la Compañía. e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo. f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.

* El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados que no sean daños materiales producidos por el accidente.

Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 5) El Asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

1. Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
2. Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
3. Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
4. Daños a radios, tocacintas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la Compañía.
5. Daños a cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo. f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.

* El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados que no sean daños materiales producidos por el accidente.

* Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

COBERTURA N° 3
RESPONSABILIDAD CIVIL SUB LIMITADA DEL VEHÍCULO ASEGURADO

*** RIESGO CUBIERTO**

Cláusula 1) El presente seguro garantiza al asegurado el pago de toda indemnización, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo.

*** CANCELACION AUTOMÁTICA**

Cláusula 2) La cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza;
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.

*** RIESGOS EXCLUÍDOS**

Cláusula 3) Quedan excluidos de la presente cobertura:

a) Las personas y/o cosas, ya sea transportadas en el vehículo asegurado o mientras asciendan o desciendan del mismo.
b) Los daños causados al vehículo asegurado, ya sea por accidente o por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
c) Los daños causados por el Asegurado, a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.
d) Los daños causados a socios, directivos o empleados de la empresa del asegurado.
e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
f) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por accidente.
g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

*** CASOS NO INDEMNIZABLES**

Cláusula 4) El Asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por persona que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales,

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

salvo pacto en contrario.
f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
i) Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.
j) Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga y descarga de mercaderías.

*** DEFENSA EN JUICIO**

Cláusula 5) Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día siguiente hábil de notificado, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos de la Notificación.
El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso, éste queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle al Asegurado, se entenderá que la ha asumido. Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
El incumplimiento de estas cargas hace caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.
En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.
En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

*** GASTOS, COSTAS E INTERESES**

Cláusula 6) El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero, aun cuando se superen las sumas aseguradas, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuera menor, más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Art. 1645 y 1646 C. Civil).

*** CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD**

Cláusula 7) El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.
El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas. El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que derive su responsabilidad (Art. 1650 C. Civil).

*** PROCESO FINAL**

Cláusula 8) Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidos en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.
El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 C. Civil). Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, éste no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o afiance.

*** EFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO**

Cláusula 9) La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomará conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

*** EXCLUSIÓN DE LAS PENAS**

Cláusula 10) La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa. (Art. 1647 C. Civil)

COBERTURA Nº 4
ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Conforme a esta cláusula de cobertura, la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en ésta, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran de lesiones corporales, invalidez permanente o muerte como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo.

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

*** CANCELACION AUTOMÁTICA**

Cláusula 2) La cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza;

b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,

c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.

*** EXCLUSIONES DE LA COBERTURA**

Cláusula 3) La Compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización:

a) Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en esta póliza.

b) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamento gubernativo, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.

c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.

d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.

e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptára transferir el seguro al nuevo propietario.

f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.

g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.

h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.

i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

*** DEFINICIONES**

Cláusula 4) A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

a) Personas Transportadas: Es la persona física que viaja, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y ocupantes, en el vehículo automotor detallado en las Condiciones Particulares.

b) Accidente: Se considera accidente cubierto por ésta, todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier agente externo, que involucre al vehículo detallado en las Condiciones Particulares, mientras circule o esté estacionado en la vía pública o en cualquier punto de la República.

*** CAPACIDAD DEL VEHÍCULO**

Cláusula 5) La póliza cubre obligatoriamente todos los asientos del vehículo, su capacidad máxima de ocupantes será igual al número de ocupantes indicados en las Condiciones Particulares.

*** DENUNCIA DE ACCIDENTE**

Cláusula 6) En caso de accidente, el Asegurado deberá avisar a la Compañía dentro de los tres (3) días de ocurrido, por telegrama colacionado o carta certificada, indicando fecha, hora, lugar y circunstancias del mismo y los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido las autoridades competentes. En el mismo plazo deberá enviarse a la Compañía un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a las personas transportadas en el vehículo asegurado, expresando la naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas.

La falta de cumplimiento, dentro de los plazos fijados de las obligaciones señaladas, libera a la Compañía de toda responsabilidad, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya.

*** INDEMNIZACIONES**

Cláusula 7) El pago de las indemnizaciones establecidas en esta póliza, queda sujeto a los siguientes términos:

a) MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE

En caso de muerte e incapacidad permanente cubiertos por esta póliza, la base de indemnización máxima por personas transportadas es la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. La indemnización será determinada según la siguiente escala:

Muerte o Incapacidad total de por vida Físico o Mental	Indemnización Máxima
Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	Indemnización Máxima
Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo	Indemnización Máxima
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total de una mano o un pie	80 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado	50 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total de la vista de un ojo	50 % de la Indemnización Máxima
Deformación del rostro, hasta	50 % de la Indemnización Máxima
Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	35 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos	25 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos	20 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	12,5 % de la Indemnización Máxima
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	5 % de la Indemnización Máxima

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

respectiva capacidad funcional.
Con la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el cien por ciento (100%) de la indemnización máxima.

b) GASTOS MÉDICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS

La Compañía se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el Asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por la persona transportada como consecuencia de algún daño cubierto por esta póliza, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica consignada en las Condiciones Particulares.

COBERTURA Nº 5
ROBO DEL VEHÍCULO

RIESGO CUBIERTO

COBERTURA A - ROBO TOTAL UNICAMENTE

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.
La Compañía se responsabiliza únicamente por la desaparición total del mismo y no por la desaparición de sus accesorios y/o sus partes componentes.
En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, la Compañía no se responsabiliza por la desaparición de sus partes componentes ni de sus accesorios. Tampoco responderá por los daños ocasionados al automóvil mientras se hallaba en manos extrañas, ni por los daños que pudiera ocasionar a terceros.
La Compañía quedará libre de toda responsabilidad si el robo ha sido cometido al amparo de culpa o negligencia del Asegurado.
La indemnización o reposición a cargo de la Compañía para la cobertura de robo total es igual a la suma asegurada para daños materiales o totales establecidos en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;
a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
c) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año
d) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
b) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.

COBERTURA B- ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.
En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de esta póliza, la Compañía amplia su responsabilidad para cubrir los daños o el robo parcial ocasionados al vehículo asegurado mientras se halla en manos extrañas.
La cobertura queda sub limitada hasta la suma establecida en las condiciones particulares.

ROBO PARCIAL DE LA RADIO

La compañía amplia su responsabilidad cubriendo la cobertura del robo parcial de la radio del vehículo asegurado, debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
Esta cobertura queda sub limitada a un evento por año y hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;
a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
c) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año.
d) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
d) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
e) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
f) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.

ADICIONAL DE COBERTURA Nº 1 - TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR

Se hace constar que, no obstante, cualquier disposición contraria que figure en esta póliza y mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, esta Compañía consiente en cubrir también a partir del comienzo de la vigencia de la presente póliza y hasta el vencimiento de este contrato los riesgos amparados por la presente póliza también cuando fueren causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres en las condiciones estipuladas a continuación.

Condiciones en que se cubre el riesgo de daños causados por tumulto o alboroto popular y/o huelgaque revista tales

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

caracteres.

Queda convenido que, en virtud del premio adicional consignado en la póliza y durante el período de tiempo ya estipulado cubre también los riesgos especificados en la póliza, con idéntica limitación en las sumas máximas indemnizables, cuando éstos hayan sido causados directamente por un tumulto o alboroto popular o huelga que revistan tales caracteres, por personas que tomen parte en tumultos populares, por huelguistas u obreros afectados por el cierre patronal (lock-out), por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualesquiera de éstos hechos.

Queda entendido y convenido, que las Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Comunes y Condiciones Generales Comunes de la póliza quedarán válidas y firmes, salvo en aquellas en que por esta especificación hayan sido expresamente modificadas.

Queda especialmente establecido que este seguro adicional no se extiende a cubrir:

- Las pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza si tales daños bien en su origen o extensión hubieren sido directa o indirectamente, próxima o remotamente, ocasionados por cualquiera de los hechos o circunstancias que a continuación se expresan, o bien en su origen o extensión directa o indirectamente, próxima o remotamente, provinieren de o se relacionen con cualesquiera de tales hechos o circunstancias, a saber:

Guerra, invasión; acto de enemigo extranjero o cualquier otro acto de hostilidad u operación guerrera (haya habido o no declaración de guerra); guerra civil, rebelión o sedición a mano armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante; estallido o acto de autoridad pública para poder reprimir o defenderse de cualesquiera de estos hechos.

En el caso de que por pedido del señor Asegurado se proceda a la rescisión del presente seguro adicional independientemente del seguro común del vehículo o vehículos cubiertos, la Compañía ganará este recargo de prima.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 2 - DAÑOS A LOS ACCESORIOS

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la Compañía amplia su responsabilidad cubriendo los daños causados a los accesorios, como consecuencia de incendio o accidente del vehículo asegurado, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares.

Cláusula de Accesorios:

a) Queda convenido que, a los efectos de la aplicación de la presente cobertura, se entenderá por accesorios originales, a todos aquellos equipos con los cuales el vehículo asegurado fue adquirido del concesionario Representante legal autorizado, o cuyo detalle se encuentra consignado en el despacho de importación. El conjunto de dichos accesorios se incorpora al seguro en carácter de Sub Límite, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, monto que forma parte integrante del capital consignado en la Cobertura N° 1 de las Condiciones Particulares.

b) Queda igualmente convenido que previa comunicación y el pago de la extra prima correspondiente por parte del Asegurado, cualquier otro accesorio instalado en el vehículo asegurado, mediante el endoso correspondiente, se incorpora a la cobertura de accesorios.

Las sumas aseguradas como sub límite para los accesorios originales y/o incorporados son de aplicación exclusivamente para casos de siniestros parciales.

Para casos de siniestros totales será considerado el capital consignado en la Cobertura N° 1 de las Condiciones Particulares.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 3 - COBERTURA EN EL EXTERIOR

Se hace constar que, habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente y no obstante lo dispuesto en la Cláusula 4) b) de las Condiciones Específicas Cobertura N° 1 Daños Materiales de la póliza a que se refiere el presente adicional, esta Compañía, en razón de dicho pago, acepta en ampliar su responsabilidad de cubrir el automotor asegurado mientras circule por el territorio de las Repúblicas de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia por el plazo indicado en las Condiciones Particulares a contar desde la inclusión de este endoso.

En caso de accidente, el Asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama, dar intervención a la autoridad policial del lugar y obligatoriamente deberá documentar con fotos ilustrativas en las cuales en un primer plano se observen los daños sufridos.

El Asegurado podrá disponer la reparación del daño sufrido por el automotor y presentar los comprobantes de gastos a la compañía aseguradora para su reembolso, el que será efectuado en guaraníes, al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay, a la fecha en que se haya efectuado el pago por la reparación del automotor.

En caso de que el Asegurado desee trasladar el vehículo al territorio nacional, los gastos de traslado quedan a su cargo.

Este seguro no cubre el riesgo de robo y responsabilidad civil mientras el vehículo se halle en el extranjero, salvo pacto en contrario.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 4 - FRANQUICIA

Queda entendido y conformado que de acuerdo con el premio abonado por el Asegurado. Esta Póliza de Seguros está sujeta a una Franquicia a cargo del Asegurado, deducible del monto de cada siniestro.

La Franquicia se aplicará conforme a las siguientes normas:

a) La Franquicia a cargo del Asegurado será de (Suma consignada en las Condiciones Particulares) y se deducirá del monto de cada siniestro que corresponda a daños al vehículo, incendio y robo. Para los casos de Responsabilidad Civil la Compañía abonara íntegramente la indemnización correspondiente.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 5 - DAÑOS A CERRADURAS, VIDRIOS Y TABLEROS

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes que la Compañía amplia su responsabilidad, cubriendo los daños que sufran las cerraduras, vidrios y tableros del vehículo asegurado, a consecuencia del robo de la radio y/o sus componentes o por la tentativa de ellos.

Esta cobertura queda limitada a un evento anual y a las sumas establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 6 - DAÑOS POR GRANIZO

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes que la Compañía amplia su responsabilidad, cubriendo los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de la caída de granizo.

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

Esta Cobertura queda limitada a un evento anual y al porcentaje establecido en la Condiciones Particulares sobre la suma asegurada para Daños Materiales

ADICIONAL DE COBERTURA Nº 7 - SERVICIO DE GRÚA Y AMBULANCIA

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la Compañía se compromete a prestar los Servicios de Grúa y Asistencia Mecánica para los casos de siniestros o desperfectos mecánicos del vehículo asegurado en territorio nacional y extranjero de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Este servicio queda limitado para automóviles y utilitarios de hasta 3.500 kg. de capacidad de carga.

El servicio de Grúa queda limitado a: a) En territorio nacional:

- En caso de siniestro: Kilometraje libre
- En caso de desperfecto mecánico. Asistencia o remolque hasta 50 km del lugar del percance. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia, deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

b) En territorio extranjero (Argentina/Brasil/Uruguay/Chile)

- En caso de siniestro. Cobertura para remolques dentro de un radio de hasta 300 km de distancia desde el lugar del percance, hasta donde el Asegurado o la Compañía indiquen. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia el traslado a nuestro País será presupuestado por cada caso y deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

-En caso de desperfecto mecánico. Cobertura para remolques dentro de un radio de hasta 100 km de distancia, desde el lugar del percance, hasta donde el Asegurado lo indiquen. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia, deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

El servicio de Ambulancia queda limitado a: a) En territorio nacional

En Asunción y Gran Asunción:

Exclusivamente para casos graves derivados del siniestro.

Traslado al conductor o sus ocupantes hasta el centro asistencial de libre elección de los afectados.

Resto del País: La cobertura será por sistema de reembolso (*)

b) En territorio extranjero (Argentina/Brasil/Uruguay/Chile) La cobertura será por el sistema de reembolso. (*)

(*) Los montos de reembolso tanto en territorio nacional como extranjeros serán fijados de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de ocurrido el percance.

Servicios Adicionales

En territorio nacional y extranjero

Localización y envío de repuesto

- El costo de los repuestos y del envío serán a cargo del Asegurado, previa aprobación de éste.

El Asegurado se encargará de proveer el monto en dinero para la compra del repuesto solicitado. La provisión del dinero podrá realizarse mediante Giro Bancario, Transferencia de efectivo o cualquier otro medio destinado al efecto.

- Servicio de gestión de repatriación de restos: Exclusivamente por accidente automovilístico que involucre al vehículo asegurado, en caso del fallecimiento del asegurado o ocupantes del vehículo. El costo será a cargo del Asegurado o familiares.

- Servicio de conductor profesional: En caso de que el Asegurado se encuentre absolutamente impedido para conducir el vehículo asegurado a causa de alguna enfermedad grave o aguda, repentina o a causa de un siniestro grave, será provisto de un Conductor Profesional quien lo llevará en el vehículo asegurado desde el lugar del percance hasta su domicilio.
- Alojamiento por inmovilización o robo del vehículo asegurado.

- En territorio extranjero. Gastos de alojamiento para el Titular de la Póliza, en hotel, hasta la suma de, (a ser acordada por el prestatario del servicio en el momento de ocurrido el siniestro).
- En caso de que el siniestro o desperfecto mecánico no pueda ser solucionado en menos de 48 horas, se ofrece al asegurado en reemplazo del traslado en grúa, cobertura un pasaje terrestre para el asegurado o un miembro de su familia en ómnibus de clase económica hasta la ciudad de su domicilio.

Asistencia domiciliaria para el Asegurado

Este Servicio está disponible para los residentes de Asunción y Gran Asunción, limitado a tres (3) servicios por año y por asegurado

Coberturas

Cubre mano de obra en caso de emergencia en el domicilio del Asegurado en la siguiente circunstancia.

- Cerrajería. Apertura de puertas de accesos principales a la casa, dormitorios o baños (excepto cerraduras de seguridad).
- Plomería: Perdida de agua en cañerías y tuberías superficiales de distribución de agua corriente de ESSAP (no incluye perdidas en duchas, grifos ni cisternas).
- Electricidad. Falta de luz dentro de la casa magnética o corta circuitos. No incluye desperfectos en electrodomésticos.
- Vidriería.: Roturas de vidrios o cristales de puertas o ventanas exteriores de la vivienda. Siempre y cuando la falta de éstos sea un riesgo frente a fenómenos meteorológicos o actos de vandalismo (excepto los vidrios o cristales templados).

Todos los materiales utilizados en las reparaciones correrán por exclusivo cargo del Asegurado...

Los servicios al hogar serán realizados únicamente en presencia del Asegurado o algún miembro responsable de la familia que el mismo designe, caso contrario la Compañía no tendrá responsabilidad alguna en caso de daños materiales o pérdidas de los bienes del Asegurado.

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

SEGURO DE AUTOMÓVILES
CONDICIONES GENERALES COMUNES

Ley de las Partes Contratantes

Cláusula 1

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el capitulo XXIV, Titulo II del Libro III y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Especificas sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.
Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos articulos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

Provocación del Siniestro

Cláusula 2

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. C.).

Medida de la Prestación

Cláusula 3

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro sin incluir el lucro cesante salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 C. C.)

Pluralidad de Seguros

Cláusula 4

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad salvo pacto en contrario. En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebro el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art..1606 y 1607 C. C.)

Cambio del Titular del Interés Asegurado

Cláusula 5

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio de titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.
DE SEGUROS S.A. Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzosa computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts. 1618 y 1619 C. C.)

Reticencia o Falsa Declaración

Cláusula 6

Toda declaración falsa, omisión o reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato. El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los (3) tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 C. C.). Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Articulo 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato, restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1550 C. C.). Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los *periodos transcurridos* y del periodo en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 1552 C. C.). En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar el contrato, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 1553 C. C.).

Rescisión Unilateral

Cláusula 7

La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del dia en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del dia establecido. Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa.
Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince dias y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión y el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido según las tarifas de corto plazo (Art. 1562 C. C.) Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo con el articulo anterior (Art. 1563 C. C.)

Reducción de la suma Asegurada

Cláusula 8

Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción (Art. 1601 C. C.) Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

De la Agravación del Riesgo

Cláusula 9

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C. C.) DE SEGUROS S.A. Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido este o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato (Art. 1581 C. C.) Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art.
1582 C. C.) Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes y con pre-aviso de siete días.
Se aplicará el artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador. Si el Tomador omite comunicar la agravación el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art. 1583 C. C.)
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador
a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido
b) En caso contrario a percibir la prima por el periodo del seguro en curso (Art. 1584 C. C.)
Pago de la Prima

Cláusula 10

La prima se debe desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra entrega de la póliza salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisional de cobertura (Art. 1573 C. C.) En caso de que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Seguro. En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra (Art. 1574 C. C.)
Facultades del Productor o Agente

Cláusula 11

El Productor, o Agente de Seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, sólo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Arts. 1595 y 1596 C. C.).
Denuncia del Siniestro

Cláusula 12

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya (Arts. 1589 y 1590 C. C.). DE SEGUROS S.A.
Obligación de Salvamento

Cláusula 13

El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables, dadas las circunstancias. Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación (Art. 1610 C. C.). Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos, si así le fuere requerido (Art. 1610 y 1611 C. C.)
Abandono

Cláusula 14

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo estipulación de contrario (Art. 1612 C. C.).
Cambios en las Cosas Dañadas

Cláusula 15

El Asegurado no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga más difícil establecer la causa del daño, o el daño mismo, salvo que lo haga para disminuirlo, o en el interés público. La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador. El Asegurador solo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demora a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños (Art. 1615 C. C.)
Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas

Cláusula 16

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.
Verificación del Siniestro

Cláusula 17

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y analizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento por las leyes procesales.
Gastos Necesarios para Verificar y Liquidar

Cláusula 18

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del DE SEGUROS S.A. Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. C.).

Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3480268889

Representación del Asegurado

Cláusula 19

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño, y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. C.).

Plazo para Pronunciarse sobre el Derecho del Asegurado

Cláusula 20

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado, dentro de los treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. C.).

Anticipo

Cláusula 21

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. C.).

Del Vencimiento de la Obligación del Asegurador

Cláusula 22

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida una vez vencido el plazo establecido en el Artículo 1597 del Código Civil al Asegurado para pronunciarse sobre el derecho del Asegurado (Art. 1591 C. C.).

Subrogación

Cláusula 23

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. C.).

De la Hipoteca y de la Prenda

Cláusula24

Cuando el acreedor le hubiera notificado al Asegurador la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador no pagará la indemnización, salvo que se trate de reparaciones, sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete días. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art. 1620 C. C. DE SUCURSOR S.A.

Seguro por Cuenta Ajena

Cláusula 25

Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigirle el consentimiento del Asegurado (Art. 1567 C. C.). Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado, si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos sin el consentimiento del Tomador (Art. 1567 C. C.).

Mora Automática

Cláusula 26

Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C. C.).

Prescripción

Cláusula 27

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C. C.).

De los Efectos del Contrato

Cláusula 28

Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C. C.).

Cómputo de los Plazos

Cláusula 29

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Prórroga de Jurisdicción

Cláusula 30

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. C.).

Jurisdicción

Cláusula 31

Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los accidentes ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario

CENIT S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY